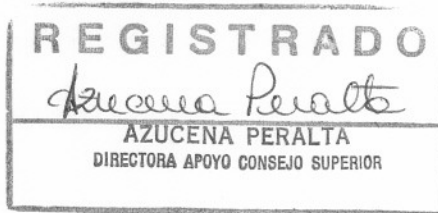




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 29 de marzo de 2001.

VISTO la Resolución N° 151/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionada con la situación del alumno Leonardo MALARUK, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno se inscribió en la carrera de Ingeniería Laboral, con anterioridad a la obtención del título de Ingeniero Mecánico.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 28 de marzo de 2001, aconsejó refrendar la Resolución N° 151/2000 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

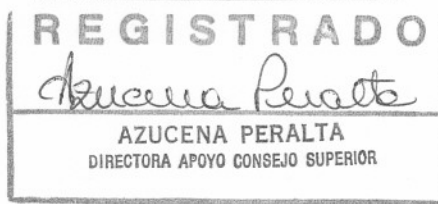
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 151/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, ratificando la inscripción, eximiéndolo de la exigencia establecida en el capítulo 2° punto 2.1.1 de la Ordenanza N° 718, al alumno Leonardo MALARUK, legajo N°



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



05-16694-5, de la carrera Ingeniería Laboral.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 231/2001

U.T.N.
C.T.
<i>Re</i>
<i>D</i>

Ing. HECTOR CARLOS BRATTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C